



SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE GARANTE GUATEMALTECO -PERSONA JURÍDICA-

Fecha de la solicitud: D _____ / M _____ / A _____

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre _____

Dirección completa _____

NIT _____ Teléfonos _____

Correo electrónico _____

Posee sucursales SI _____ NO _____ Indicar el nombre _____

La entidad se encuentra inscrita en

Personas Jurídicas- Ministerio de Gobernación (REPEJU) Sí _____

Registro Mercantil General de la República SI _____

Otros (Especifique) _____

DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL y/o MANDATARIO (A) LEGAL:

Nombre completo _____

Domicilio _____

Puesto laboral _____

Teléfono(s) _____

GARANTÍA A UTILIZAR:

Residencia Temporal Trabajador Migrante _____ Intelectual Investigador o Científico _____ Artista _____

Residencia Permanente para personas que han sido residentes temporales por un período igual o mayor de 5 años _____

Visa de Turista o Viajero/Prórroga _____

¿Autoriza a terceros a procurar el expediente en su nombre? Sí _____ NO _____

Declaro que los datos consignados en el presente son correctos y que la documentación que se adjunta es auténtica, estando debidamente enterado de los alcances y efectos jurídicos que conlleva lo declarado.

DATOS DE LA PERSONA QUE INGRESA EL EXPEDIENTE:

Nombre completo _____

DPI _____ Teléfono(s) _____

Correo electrónico _____

Información importante:

- Se archivarán los expedientes o trámites en los que los solicitantes dejen de accionar por más de **SEIS MESES**.
- Para poder ingresar su solicitud, se debe cumplir con **TODOS LOS REQUISITOS** establecidos sin excepción alguna.
- Toda la información consignada en este formulario está sujeta a verificación por parte del Instituto Guatemalteco de Migración.
- Al ingresar la presente solicitud, la persona hace constar que los datos consignados en este formulario son correctos y que la documentación adjunta es auténtica, estando debidamente enterado de los alcances legales y efectos jurídicos que su solicitud conlleva.

Firma del solicitante

ACTUALIZACIÓN GARANTE GUATEMALTECO -PERSONA JURÍDICA- REQUISITOS

Presentar expediente en fólder MANILA tamaño OFICIO, requisitos que hace referencia el Artículo 26 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 9-2019, siempre que los mismos hayan sufrido un cambio o una modificación, en el siguiente orden:

- Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte del (la) representante legal o mandatario (a) de la entidad, según sea el caso y copia legalizada de los mismos.
- Acta notarial de nombramiento inscrita en el Registro Mercantil o Registro de Personas Jurídicas y copia legalizada. En el caso de los mandatarios deberán presentar copia legalizada del testimonio de la escritura pública del Mandato con Representación inscrito en los registros correspondientes, además el acta notarial de nombramiento del representante legal que es mandante si fuere el caso.
- Estados financieros; balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal inmediato anterior donde se acredite la capacidad mínima requerida de conformidad con el presente reglamento o certificación de estar inscritos o que pertenecen a alguna cámara industrial, asociación o gremial empresarial.
- Patente de Comercio de Sociedad y de Empresa en copia legalizada. En caso sea una persona jurídica que deba inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas, deberá presentar certificación de inscripción de dicho registro y copia legalizada de los estatutos.
- Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado.
- Solvencia Fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- del mes inmediato anterior.
- Certificación del reporte de Sociedades, Auxiliares de Comercio y de Mandatos de la entidad extendida por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, si aplica.

OBSERVACIONES:

- Presentar el último Documento Personal de Identificación -DPI- extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Presentar RTU actualizado y sin omisos.
- Acreditar la facultad para que la entidad realice actos que sean del giro ordinario de la sociedad en temas migratorio o constitución de garantías, según Artículos 47, 54, 57, 132, 133, 134, 135 y 153 del Código de Comercio de Guatemala.
- El (la) Representante Legal o Mandatario (a) que obtuvo la nacionalidad o está reconocido (a) como guatemalteco(a) de origen o naturalizado (a), deberá acreditar haber cumplido con la obligación posterior que indica el Artículo 37 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 092-2022, Reglamento de Residencias Guatemaltecas; o en su defecto presentar certificado de nacimiento donde aparezca la anotación al margen de la partida según Artículo del 144 al 147 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- El (la) Representante Legal o Mandatario (a) que posea Residencia Temporal o Permanente, debe encontrarse al día en sus obligaciones migratorias.
- Las Actas de Legalización de documentos deben cumplir con lo establecido en el Artículo 55 literal b del Código de Notariado.
- Si se presentan documentos donde el (la) Representante Legal o Mandatario (a) es conocido (a) con varios nombres, debe adjuntar Testimonio de la Escritura Pública de Identificación de Persona, según Artículo 4 del Código Civil.
- La entidad garante tiene la obligación de actualizar datos anualmente, según el Artículo 19 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 9-2019, Reglamento de Registro del Estatus Ordinario Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración y sus reformas.
- **DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.** Los documentos provenientes del extranjero deberán ser apostillados o legalizados de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso. Dichos documentos al momento de su presentación deben tener una fecha de emisión no mayor a seis meses, salvo que en el propio documento se establezca una vigencia distinta.
- **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR FALTA DE INTERÉS.** El Instituto Guatemalteco de Migración procederá a archivar los expedientes en los que la persona extranjera deje de accionar por un plazo mayor a seis meses, siempre y cuando la Subdirección de Extranjería haya realizado los procedimientos administrativos internos correspondientes y los mismos hayan sido notificados.
- El arancel se cancela al ser constituido el Garante Guatemalteco.

(Artículos: 62, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 del Decreto No. 44-2016 del Congreso de la República Código de Migración)

(Artículos: 3, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 18, 19, 26, 55 Acuerdo Número IGM- 092-2022 Reglamento de Residencias Guatemaltecas, aprobado por el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. AMN 008-2022)

(Artículos: 12, 15 y 26 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 3-2019, Reglamento de Visas Guatemaltecas y sus reformas)
(Artículos: 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 9-2019, Reglamento de Registro del Estatus Ordinario Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración y sus reformas)